

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS JORNADA TÉCNICA ERRORES HABITUALES EN LA INTRODUCCIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (9 Junio 2023)

### 1. ¿SE PUEDE EXIGIR UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL (EMAS, ISO 14001...) COMO CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA O INCLUIRLA COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN?

Fernando Calvo / GUREAK

*Hemos visto de manera reciente como requisito Excluyente la norma ISO 14001, además de otras certificaciones. El concurso está en plazo de presentación y nadie de momento ha recurrido los pliegos. ¿Es un procedimiento correcto?*

EITB3

*Recientemente, existe doctrina de Tribunales administrativos que admiten las ISO's (o equivalentes) pueden ser SIMULTANEAMENTE criterio de solvencia y criterio de adjudicación....cumpliendo con los parámetros de legalidad indicados (relación con el objeto, etc..) ¿Os consta esta nueva posición?*

**Otros comentarios al respecto:**

Rocío - CEA Ayto VG

*Error 7 y 8: El valor de estos certificados es precisamente que están avalados por auditorías especializadas (realizadas por entidades certificadoras, a su vez acreditadas). No es función de los órganos contratantes realizar estas auditorías no es tan sencillo como pedir una memoria...*

Alaitz

*Totalmente de acuerdo con Rocío, no podemos empezar a realizar auditorías ambientales. Se debe pedir el SGA acreditado.*

*También hay que seleccionar bien cuándo requerimos un SGA, deben ser contratos de impactos ambientales importantes, p. ej. limpieza viaria, ejecución de obras, etc. no se lo podemos pedir a servicios con impactos menores.*

A partir de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales admite que, además de como requisito de solvencia, se pueda exigir también como criterio de adjudicación la presentación de certificaciones de cumplimiento de normas técnicas como las ISO.

Los pliegos pueden exigir la certificación por organismo autorizado del cumplimiento de normas técnicas como las ISO, **tanto como criterio de solvencia, y también como criterio de adjudicación**. Pero, en este caso, la ISO que se pida **tiene que tener una vinculación con la prestación, producto, suministro u obra concreta que se quiere contratar**. No es suficiente con que certifique en términos generales la actividad de la empresa licitadora, sino que la certificación tiene que acreditar el cumplimiento de la norma ISO que corresponda en relación con el objeto del contrato.

Esa es la doctrina que contiene la Resolución 786/2019, que también siguen otras resoluciones del TACRC como la 713/2018, 820/2019 o la 456/2019.

**La relación directa o indirectamente con el objeto del contrato existe cuando** se refiere o integra las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida. Esto significa que los aspectos medioambientales incorporados como criterios de adjudicación deben repercutir en el resultado de la concreta prestación solicitada permitiendo una evaluación comparativa de las ofertas respecto de su calidad intrínseca.

Si los pliegos de condiciones exigen la acreditación de cumplimiento de las normas ISO mediante certificado de un organismo autorizado no es admisible la presentación de declaraciones responsables. Si se permiten otras formas de acreditación de la puesta en marcha de medidas de gestión ambiental en el pliego para garantizar concurrencia, entonces sí.

**Hay que recordar siempre el principio de proporcionalidad y facilitar la concurrencia.**

## **2. CUANDO EN LA REDACCIÓN SE INDICA <<O EQUIVALENTE>> ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ALTERNATIVA ES VÁLIDA PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLE EL CRITERIO?**

Jateca

*¿Valdría declaración jurada como comprobación alternativa?*

Podría llegar a valer una declaración responsable. Lo ideal es especificar los medios de prueba más adecuados y habituales para la acreditación del criterio que se quiere valorar, en algunos casos la declaración responsable podrá valer.

Uxue Iragui (GAN-NIK)

*El problema con nuestra experiencia es cuando alguien te presenta el "equivalente". Por miedo a no saber valorarlo, hay gente que prefiere no considerar los criterios ambientales. Por ejemplo, para certificar quién eres, presentas un DNI. Pero si un italiano te presenta un papel del consulado de Italia en el que figura su nombre, ¿se acepta como equivalente al DNI?*

Cmuriel

*A la hora de valorar las ofertas, si las empresas presentan un certificado o ecoetiqueta "equivalente" ¿cómo podemos saber si realmente lo es, si los técnicos no disponen de conocimientos ni son especialistas en esta materia medioambiental?*

Jon Gorbeialdeko Kuadrilla

En algunos casos puede ser técnicamente laborioso o incluso difícil. Desde el servicio de asistencia en ambientalización de pliegos que se ofrece desde IHOBE para las Entidades Adheridas al *Programa de compra verde de Euskadi*, se os puede ayudar.

*De cara a especificar o acotar de alguna manera la coletilla de "o equivalente", ¿sería posible especificar un determinado listado o referencias que se considerarán válidas como "equivalente"? Lo comento porque de lo contrario, en algunos casos resulta complicado saber si una determinada acreditación cumple los requisitos o no*

Inma Hernandez- Legazpiko Udala

La coletilla equivalente sirve para dejar abierto a otros medios de prueba que como entidades contratantes no conocemos. Lo ideal es poner las formas de acreditación más lógicas (según lo que el mercado nos puede dar) y el equivalente para poder aceptar otro medio de prueba.

La ley recoge que se deben aceptar otros medios de prueba equivalentes, siempre que el licitador demuestre que son equivalentes a la etiqueta o sistema de gestión ambiental exigida. El trabajo de asegurar la equivalencia debería recaer principalmente en el licitador.

*La ficha técnica de un producto entiendo que entra dentro de la documentación equivalente, no?*

Si

EITB3

*Kaixo; pordriamos profundizar en el concepto de "equivalencia". Aunque se ha comentado, creo que una mera declaración asuminedo los parametrtos ambientales podria interpretarse como suficiente. Coincidis ¿?*

Podría llegar a valer una declaración responsable. Lo ideal es especificar los medios de prueba más adecuados y habituales para la acreditación del criterio que se quiere valorar, en algunos casos la declaración responsable podrá valer.

En resumen, como documentación acreditativa alternativa a las ecoetiquetas o certificados de sistemas de gestión ambiental (SGA) indicados en el pliego se podrían admitir las siguientes opciones:

- **Otras ecoetiquetas.** Estas deberán ser ecoetiquetas de tipo I o semi-tipo I, es decir, etiquetas con requisitos ambientales específicos predefinidos y certificados por entidades acreditadas, reconocidas y de acceso público. Para asegurar que se cumple con el criterio exigido, se revisarán los requisitos definidos en dicha ecoetiqueta. Las ecoetiquetas de tipo II (autodeclaraciones ambientales) y las de tipo III (declaraciones ambientales de producto) no se pueden usar de una manera tan directa en la compra pública a día de hoy, aun que podrían servir como documentación acreditativa alternativa siempre que se cumplan los requisitos de la Ley 9/2017 y aseguren el cumplimiento de criterio ambiental establecido.
- **Ecoetiquetas de tipo I como sistema de gestión ambiental.** También se puede presentar el certificado de la ecoetiqueta como documentación acreditativa equivalente de un SGA, siempre y cuando la etiqueta sea para el objeto contractual e incluya, entre sus requisitos, el disponer de un mínimo de sistema de gestión ambiental. Cada vez hay más ecoetiquetas tipo I que certifican servicios y que facilitan este tipo de acreditación alternativa.
- **Otros sistemas de gestión ambiental no certificados.** Esto será un análisis de impactos para la parte de la actividad relacionada con el objeto del contrato y los procedimientos, mecanismos de seguimiento y registros de los que se dispone para reducir esos impactos y que se aplicarán durante el contrato.

- **Ficha técnica o test o informe de laboratorio.** Se revisarán los valores y datos aportados para asegurar que se cumple con el criterio.
- **Declaración del fabricante o del licitador.** Sería importante asegurar durante la ejecución del contrato que lo declarado se cumple.

En este sentido, puede servir de ayuda revisar los [Criterios de Compra y Contratación Pública Verde](#) de Ihobe donde se indica la documentación acreditativa más adecuada para cada criterio ambiental y revisar también la “[Guía práctica sobre el uso de las certificaciones ambientales en la compra y contratación pública verde](#)” publicada por Ihobe.

### 3. ¿CÓMO SE PUEDE CONOCER EXACTAMENTE CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA ECOETIQUETAS?

Uxue Iragui (GAN-NIK)

*En el ejemplo del error 3, ¿cómo podemos conocer los requisitos de cada ecoetiqueta? Por ejemplo, ¿los requisitos de FSC o de PEFC? A veces en las páginas web de las ecoetiquetas no aparece la información técnica en detalle, y dificulta la redacción correcta del criterio ambiental.*

Las ecoetiquetas cuentan con requisitos ambientales específicos definidos por organismos acreditados o reconocidos y los documentos que recogen estos criterios son públicos y accesibles para todo el mundo. Para conocer los requisitos concretos que establecen las ecoetiquetas se deberían revisar estos documentos e identificar aquellos criterios que son de nuestro interés. A continuación, se incluyen algunos enlaces a las páginas web donde se pueden encontrar estos documentos que incluyen los requisitos establecidos por algunas de las ecoetiquetas más utilizadas:

- [Etiqueta Ecológica de la UE](#)
- [Ecoetiqueta Ángel Azul](#)
- [Ecoetiqueta Cisne Nórdico](#)
- [Etiqueta ambiental TCO Development \(equipos electrónicos\)](#)

Estas ecoetiquetas cuentan con un gran número de productos certificados. Pero hay muchas más, en su gran mayoría miembros de la Global Ecolabeling Network (GEN). El listado de miembros de GEN se puede consultar [aquí](#).

Para el caso concreto de las certificaciones del origen de la madera puede servir de gran ayuda el documento «[Certificaciones FSC y PEFC y su uso en la contratación pública](#)», publicada por Ihobe. Además, para las ecoetiquetas en general, puede ser interesante revisar también la “[Guía práctica sobre el uso de las certificaciones ambientales en la compra y contratación pública verde](#)” elaborada por Ihobe.

En caso de duda podéis contar con el servicio de asistencia en ambientalización de pliegos que se ofrece desde IHOBE para las Entidades Adheridas al *Programa de compra verde de Euskadi*.



#### **4. ¿ES POSIBLE DISCRIMINAR ENTRE DISTINTOS CERTIFICADOS DE SGA O DISTINTAS CERTIFICADORAS?**

Marian Mateos

*A igualdad de buenas prácticas ambientales, procedimientos, etc. presentadas por las licitadoras ¿se podría discriminar por el certificado que sea un EMAS frente a una ISO, o por la certificadora con quien lo han obtenido?*

No se podría discriminar por el tipo de certificado de SGA ni por la certificadora.

#### **5. ¿SE PUEDE EXIGIR ECOETIQUETA PARA ORDENADORES EN SERVICIO DE CONSULTORÍA?**

Uxue Iragui (GAN-NIK)

*Al contratar un servicio de consultoría, cuyo trabajo es sobre todo el uso de ordenadores en una oficina, ¿se puede pedir que los ordenadores utilizados para el servicio tengan una ecoetiqueta (o equivalente)? ¿O no tendría relación con el objeto del contrato? En Navarra varios juristas me dicen que no tiene relación con el objeto del contrato (tenemos nuestra propia Ley Foral de Contratos Públicos, ya miraré si es por diferencias de normativa)*

Al igual que se pueden exigir o valorar mejoras en las herramientas o maquinaria utilizada para otro tipo de servicios como puede ser el servicio de jardinería, limpieza o mensajería, por ejemplo; en el caso del servicio de consultoría sus herramientas o máquinas de trabajo principales son los ordenadores, por tanto, sí sería correcto exigir o valorar que los ordenadores cumplan con ciertos aspectos ambientales ya que guardaría relación con el objeto del contrato. Siempre teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.

De todas maneras, siempre habría que pedir que cumpla con las características definidas en una cierta ecoetiqueta, acreditable mediante la presentación de dicha ecoetiqueta u otros medios de prueba.

#### **6. ¿DÓNDE Y CÓMO INCLUIR MEDIDAS PARA IMPULSAR LA REDUCCIÓN DE RECURSOS FÓSILES POR MEDIO DE LA RACIONALIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS EN LOS CONTRATOS?**

Estela Beteta Donostiako Udala

*La Ley 4/2019 de sostenibilidad energética indica que en los contratos públicos se deben incluir cláusulas para, entre otros, impulsar la reducción de recursos fósiles por medio de la racionalización de desplazamientos. La duda es si es para todo tipo de contrataciones, o cuales pueden tener relación directa con el objeto. ¿Esto cómo se podría incluir, criterio de ejecución? ¿Qué tipo de prueba se podría solicitar para acreditar este aspecto?*

La ley realmente no especifica en qué tipos de contratos se deben introducir esas cláusulas para la racionalización de los desplazamientos, pero en realidad, para que guarde relación con el objeto del contrato se incluirán en dichos contratos en los que los desplazamientos se vayan a dar de manera habitual. Esto podrá dar principalmente en contratos de servicio ya que en los de suministro el desplazamiento es mínimo (solo para la entrega) a no ser que incluyan servicio de mantenimiento, por ejemplo.

En cuanto a dónde incluirlo, las posibilidades son varias:

- En el pliego técnico o como condición especial de ejecución, por ejemplo:

*Para la programación de los trabajos se tendrá en cuenta la racionalización de los desplazamientos en la medida de lo posible, para eso la empresa deberá aclarar cuáles son las medidas tenidas en cuenta en este sentido al inicio del contrato, por ejemplo:*

- *Agrupación de tareas por localización geográfica*
- *Agrupación de equipos de trabajo/personal, para reducir el número de desplazamientos y compartir vehículo*
- *Otras medidas*

Se puede indicar que la empresa licitadora deberá entregar un plan con las medidas para la racionalización de los desplazamiento que pretende llevar a cabo. Este plan puede ser contrastado y aprobado por la entidad contratante.

- Como criterio de adjudicación, por ejemplo:

*Se valorarán medidas propuestas para reducir los desplazamientos en la prestación del servicio. Medidas como:*

- *Agrupación de tareas por localización geográfica*
- *Agrupación de equipos de trabajo/personal, para reducir el número de desplazamientos*
- *Otras medidas*

*Se valorará la concreción de las medidas, el impacto estimado en la reducción del transporte en kilómetros, la viabilidad de las mismas sin que afecte a la calidad del servicio, o incluso la mejora de la calidad del servicio debido a las medidas propuestas.*

En contratos de varios años incluso se les puede pedir que calculen las emisiones de CO<sub>2</sub> asociadas a los desplazamientos durante el primer año y lo vuelva a calcular tras aplicar medidas de racionalización de desplazamientos.

## **7. ¿COMO REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES EXIGIDOS?**

Uxue Iragui (GAN-NIK)

*En el ejemplo del error 5 (alimentación), quién vigila que eso se cumple (que el 20% en peso es ecológico). Y con qué frecuencia debería revisarse, ¿semanalmente?*

El seguimiento de los criterios ambientales exigidos en los pliegos es una tarea compleja, ya que requiere de una importante dedicación de tiempo y de recursos humanos. La frecuencia y el método con el que se realiza el seguimiento o la vigilancia del cumplimiento de los criterios depende exclusivamente de los intereses, las necesidades y las capacidades de la entidad contratante. En este concreto caso de seguimiento de uso de alimentos ecológicos en un servicio de comedor, por ejemplo, se podría exigir cada vez que se realice

la compra de los alimentos la entrega de las etiquetas de los productos ecológicos indicando el uso que se les dará y el % de peso del menú semanal que ocuparán.

## 8. NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE CRITERIOS DE IHOBE

Itziar Bergarako Udala

*Algunos documentos facilitados por Ihobe no están actualizados... Nos ha pasado en una licitación de asfaltado en la cual incluimos criterios ambientales respecto al % de áridos reciclados utilizados...*

En primer lugar, es verdad que es importante revisar la fecha de última modificación de los documentos de criterios ambientales de Ihobe, ya que algunos son bastante antiguos. En este sentido, Ihobe dedicará recursos en breve a la actualización de estos criterios ambientales, por tanto, en un tiempo relativamente corto podremos tener prácticamente todos los criterios ambientales actualizados en la página web.

Por otro lado, recomendamos revisar la recientemente publicada [Instrucción sobre incorporación de cláusulas ambientales](#) ya que a pesar de incluir criterios ambientales muy básicos y para algunas categorías en concreto, todo ellos están debidamente actualizados y por tanto, pueden servir de ayuda en este aspecto.